

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

*Acuerdo del Fiscal de Investigación Metropolitana, por el que establece los
Lineamientos para la Atención de las Personas Adultas Mayores en
Investigaciones a cargo de la Fiscalía General del Estado*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

| | |
|-------------|---|
| 19/sep/2019 | ACUERDO del Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, por el que establece los Lineamientos para la Atención de las Personas Adultas Mayores en Investigaciones a cargo de la Fiscalía General del Estado. |
|-------------|---|

CONTENIDO

ACUERDO A/023/2019 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN INVESTIGACIONES A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO..... 3

 ARTÍCULO 1..... 3

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN INVESTIGACIONES A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO..... 3

 PRIMERO 3

 SEGUNDO..... 3

 TERCERO..... 3

 ARTÍCULO 2..... 4

TRANSITORIOS..... 5

ACUERDO A/023/2019 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN INVESTIGACIONES A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 1

Se emiten los Lineamientos para la Atención de las Personas Adultas Mayores en Investigaciones a cargo de la Fiscalía General del Estado, en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN INVESTIGACIONES A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

PRIMERO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los principios de atención a las personas adultas mayores en investigaciones que realice la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDO

Las y los servidores públicos integrantes de la Fiscalía General del Estado, deberán ceñir su función y salvaguardar los derechos de las personas mayores, evitando una posible revictimización, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

TERCERO

Las y los Agentes del Ministerio Público y/o Fiscales Investigadores y, en general, el personal de la Fiscalía General del Estado deberán:

- a. Hacer del conocimiento de las personas adultas mayores su derecho a contar con un asesor jurídico gratuito, proporcionado por la Dirección General de Protección a Víctimas de Delito y Servicios a la Comunidad o las organizaciones de la sociedad civil;
- b. Recibir de forma inmediata su denuncia o entrevista, en lugares de fácil acceso;
- c. Recabada la entrevista, la persona adulta mayor deberá ser canalizada de inmediato al área pericial para su debida valoración de acuerdo a sus necesidades;
- d. Dar intervención a la Dirección de Protección a Víctimas de Delito para la ayuda integral que se requiera;

- e. Aplicar las medidas de protección pertinentes, en términos del artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, cuando se estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido;
- f. Brindar una atención multidisciplinaria, para evitar actos de revictimización;
- g. Al iniciar alguna Carpeta de Investigación por hechos con apariencia de delito de abandono de persona adulta mayor, a la brevedad localizar a algún familiar para que la víctima se incorpore a su núcleo familiar, hasta en tanto, deberá permanecer en un lugar adecuado y se solicitará a la Dirección General de Protección a Víctimas de Delito y Servicios a la Comunidad le proporcione la atención que requiera de acuerdo a sus necesidades;
- h. De no localizarse a algún familiar se solicitará la intervención de la Dirección General de Protección a Víctimas de Delito y Servicios a la Comunidad y del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia, para que de acuerdo a sus atribuciones y recursos, brinden la atención debida a este tipo de víctima, ya sea para brindarles albergue, gestionar la incorporación a programas sociales y, en su caso, gestionar se les incorpore al sector salud para su atención médica correspondiente;
- i. En caso de que la persona adulta mayor no pueda trasladarse a las oficinas de la Fiscalía General del Estado, las o los Agentes Investigadores y las o los Peritos se constituirán en el lugar en donde se encuentre para los efectos a que haya lugar, y
- j. En caso de que la víctima necesite hacer uso de mobiliario con ajustes razonables, como silla de ruedas, muletas, andaderas, o en su caso, ropa y productos de aseo personal, solicitar el mismo a la a la Dirección General de Protección a Víctimas de Delito y Servicios a la Comunidad.

ARTÍCULO 2

Se instruye al personal de la Fiscalía General del Estado, la observancia y cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, por el que establece los Lineamientos para la Atención de las Personas Adultas Mayores en Investigaciones a cargo de la Fiscalía General del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 19 de septiembre de 2019, Número 13, Cuarta Sección, Tomo DXXXIII)

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones normativas de igual o menor rango, en lo que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, para que provea lo que corresponda a fin de que se encuentre disponible en la página de internet de la Fiscalía General del Estado en archivo electrónico la versión completa del presente Acuerdo.

QUINTO. Difúndase este Acuerdo para su cumplimiento al interior de la Fiscalía General del Estado, a través de los correos y medios de difusión Institucional.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días de septiembre de dos mil diecinueve. El Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado. **DOCTOR GILBERTO HIGUERA BERNAL.** Rúbrica.